

Resolución MSPC 183/2005

VISTO:

Las actuaciones mediante las que se impulsa la creación del "Sistema Unificado de Farmacovigilancia Provincial", en el ámbito de esta jurisdicción ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que la creación de un Sistema de Farmacovigilancia constituye un conjunto de métodos, observaciones y disciplinas que al ser aplicados durante la comercialización o uso extendido de un medicamento, permite detectar reacciones adversas y efectos farmacológicos o terapéuticos beneficiosos no detectados en las etapas previas de evaluación y control del medicamento, tal como lo define la A.N.M.A.T.

Que se presenta como necesario adecuar y coordinar la política sanitaria de la Provincia con la política nacional en la materia, dentro del marco del Sistema Nacional de Farmacovigilancia creado por la Resolución N° 706/93, de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, como así también con los municipios y otras instituciones públicas y privadas.

Que dentro de las competencias propias del Estado Provincial y de conformidad a lo establecido por el art. 24 de la Ley N° 9156. Es competencia de este Ministerio de Salud proponer y aplicar la política sanitaria en todo el territorio provincial (inc. 2), ejercer el poder de policía sanitaria en lo referente a equipos, productos e instrumental vinculados a la salud (inc. 8) y controlar y fiscalizar todo lo atinente a la producción, elaboración, distribución, disponibilidad y comercialización de productos medicinales de todo tipo (inc. 12).

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tenido la debida participación informando favorablemente respecto a la gestión que se impulsa

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1.- CREASE a partir de la fecha del presente instrumento legal "El Sistema Unificado de Farmacovigilancia Provincial", el que estará presidido por el señor Ministro de Salud e integrada por los distintos efectores periféricos designados por la A.N.M.A.T. y colaboradores que se detallan:

- **Cátedra de Farmacología de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.C.**
- **Cátedra de Farmacología de la Facultad de Odontología de la U.N.C.**
- **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba**
- **Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba**
- **Área de Farmacia Hospitalaria del Ministerio de Salud**
- **Universidad Católica de Córdoba**

- **Hospital Privado**
- **Hospital Medical Plaza**

Colaboradores (SUFV)

- **Facultad de Ciencias Químicas de la U.N.C**
- **Agencia Córdoba Ciencia**

2.- ESTABLECENSE los objetivos generales para "El Sistema Unificado de Farmacovigilancia Provincial" (S.U.F.V.)

- Contribuir al uso seguro y racional de los medicamentos, supervisando y valorando permanentemente sus riesgos mediante técnicas de análisis poblacional con base farmacoepidemiológica.
- Recolectar, registrar y evaluar sistemáticamente la información respecto a reacciones adversas de los medicamentos, usados en la etapa de pos comercialización por una población en condiciones naturales.
- Transferir, documentar y publicar la información obtenida acerca de la relación beneficios - riesgos asociados al uso de medicamentos para hacerla extensiva a toda la comunidad científica vinculada con la Salud.

3°.- El Ministerio de Salud facilitará la integración de nuevos efectores periféricos para el S.U.F.V., en tanto y en cuanto los mismos cuenten con la aprobación y designación previa de la A.N.M.A.T..

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Roberto Chuit

Ministro de Salud